

LA PLATA

VISTO el expediente N° 2914-26612/08, iniciado por la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica, caratulado: "ELEVA ACTUACION REF. INSTRUMENTACION CIRCUITO DE COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE LOS CONVENIOS VIGENTES.-", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la instrumentación de un circuito de compra directa de medicamentos que se encuentran excluidos de los convenios en vigencia, según fuera propiciado por la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica con el objeto de garantizar su provisión;

Que a fojas 1 y 1 vuelta, la Dirección General de Prestaciones presta conformidad a la propuesta en cuestión;

Que a fojas 5, la citada Subdirección adjunta listado de medicamentos excluidos de los convenios, haciendo expresa aclaración del caso de la inmunoglobulina que si bien se encuentra contemplada a través del Plan MEPPES con cobertura cien por ciento (100%), y en ciertas excepciones dentro del Plan Ambulatorio, su discontinuidad en el mercado, hace dificultosa su provisión en forma regular, provocando la necesidad de su compra directa para no interrumpir los tratamientos y/o cumplir con mandas judiciales;

Que a fojas 6/7, la Dirección General de Administración informa sobre los lineamientos básicos de la propuesta;

Que llamada a intervenir la Dirección de Relaciones Jurídicas, a fojas 10 y 10 vuelta, formula ciertas observaciones que han sido oportunamente receptadas, ratificando su informe a fojas 14 y elevando las presentes a consideración y tratamiento del Alto Cuerpo Colegiado del Instituto;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 17 de septiembre de 2008, según consta en Acta N° 38, RESOLVIO: aprobar el circuito interno de compra directa de medicamentos para aquellos que se encuentran excluidos de los convenios vigentes y/o se justifique su adquisición bajo esta modalidad contractual;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso d) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el circuito interno de compra directa de medicamentos para aquellos que se encuentran excluidos de los convenios vigentes y/o se justifique su adquisición bajo esta modalidad contractual, y que se detalla en el Anexo 1 de la presente. Ello, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica y a la Dirección General de Administración. Pasar para conocimiento de las restantes direcciones generales y demás direcciones intervinientes del Instituto. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

Circuito de compra directa de medicamentos.

- a) El afiliado deberá iniciar su solicitud presentando la receta donde conste la monodroga prescrita por el médico. (respetar Resolución N° 1242/08).
- b) La Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica realizará la auditoria sobre la receta, justificando la misma conforme la normativa del Instituto (líneas de tratamiento, porcentaje de cobertura, etc.) o rechazándola.
- c) La Subdirección de Compras y Suministros, publicará la solicitud.
- d) La Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica evaluará las ofertas a fin de determinar las que se correspondan con la prescripción médica según la auditoria previa efectuada.
- e) Con sustento en lo expuesto, la Subdirección de Compras y Suministros adjudicará la contratación a la oferta admisible de menor precio.
- f) Se confecciona la Orden de Requerimiento que será entregada al adjudicatario para que proceda a la entrega de la medicación, de conformidad con lo prescripto en la Ley de Medicamentos, a través de un establecimiento farmacéutico del domicilio del afiliado.
- g) El proveedor deberá acompañar la factura respectiva, con el original de la receta donde conste la conformidad del afiliado y el troquel de la medicación entregada.
- h) Esta documentación será enviada a la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica para su auditoria y con la conformidad de ésta se girará a la Dirección de Finanzas para su pago.

NOTA: *Aquellas compras directas que se declaren desiertas (por no existir presentación de ofertas) o fracasaren por resultar "inadmisibles (aspecto médico) y/o "inconvenientes" (aspecto económico financiero), habilitarán al área competente, a iniciar la gestión de compra sin necesidad de recurrir a un nuevo concurso de precios, pudiendo en tales casos formalizar la misma, con empresas no inscriptas en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado de acuerdo con lo estipulado en el art. 101 inciso "e" del Reglamento de contrataciones 3300/72.*